

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2022 01082 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARTHA SILVA BELTRÁN, EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA ANGELICA MARÍA SILVA BELTRÁN.

DEMANDADO: MAURICIO LOZANO BELTRÁN

Sería del caso entrar a resolver la admisibilidad de la presente demanda, no obstante, de la revisión de los documentos aportados, se advierte que la demanda no cumple con los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en tanto que no se allegó el título que preste mérito ejecutivo.

Téngase que en cuenta que el mencionado artículo reza: **“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.(...)”** (subrayas y negrilla nuestra), situación que en la presente demanda no acaeció, pues como se observa la sentencia aportada como título ejecutivo no cuenta con la anotación que presta mérito ejecutivo, ni tampoco se aportó la sentencia de segunda instancia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la anterior demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - Por Secretaría, devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora. Déjense las constancias del caso.

TERCERO. - Comuníquese la presente determinación a la Oficina Judicial – Reparto – para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c407bfdedd99d4f60e58f0b49b4dea56f9246aab99095b39621cf82a6ce849f**

Documento generado en 16/12/2022 10:18:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>